



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Delegación de competencias. Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria 5004

Delegación de competencias. Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Secretaría General, de delegación de competencias en materia de coordinación de la contratación administrativa y gestión económica 5008

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, para financiar la realización del proyecto "Desarrollo de Proyectos TIC" en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2016 **5010**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 18 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Balsas de evaporación de efluentes de almazara", cuya promotora es Sociedad Cooperativa del Campo La Unidad, en el término municipal de Monterrubio de la Serena. Expte.: IA15/01567 **5021**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 150/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 171/2016 **5031**

Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 323/2016, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 657/2015, promovido por la empresa "Antonio Jesús Arrabal Fernández" **5032**

Servicio Extremeño de Salud

Personal estatutario. Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario y se modifica la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo **5033**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos **5037**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Mérida**

Notificaciones. Edicto de 1 de febrero de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 600/2015 **5042**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía e Infraestructuras**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 15 de febrero de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1105-8 **5044**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Anuncio de 20 de enero de 2017 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Trujillo, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura **5045**

Ganaex, S. Coop.

Cooperativas. Anuncio de 20 de febrero de 2017 sobre fusión mediante absorción de Los Primales, S. Coop. **5088**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria. (2017060288)

El artículo 4.i) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud confiere al titular de la Dirección Gerencia la condición de órgano de contratación de la entidad en los términos previstos en la normativa de aplicación, normativa constituida fundamentalmente por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, se ha modificado la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, modificándose puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos. De este modo, la Subdirección de Gestión Económica y Contratación pasa a depender de la Dirección General de Planificación Económica, en coherencia con el resto de funciones que tiene encomendadas dicho órgano directivo y dejando, por tanto, de depender de la Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para celebrar contratos en nombre de la entidad fue delegada en el Secretario General y en los Gerentes de Área, en los términos y condiciones previstos en la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (DOE n.º 124, de 30 de junio), con el objeto de introducir nuevas fórmulas que permitiesen adaptar la contratación administrativa y la gestión presupuestaria a las nuevas necesidades surgidas, agilizando la adjudicación de determinados contratos privados y contratos de suministros y servicios de celebración reiterada en el tiempo, simplificando la tramitación de los mismos y disminuyendo los costes y cargas que dichos contratos generan a los órganos de contratación, a través del refuerzo del papel desempeñado por las Gerencias de Área en la contratación.

Con la presente resolución se pretende adaptar el régimen de delegación de competencias previsto en la Resolución de 1 de diciembre de 2015 de la Dirección Gerencia, a la nueva estructura orgánica y funcional del Servicio Extremeño de Salud, al tiempo que se potencia una mejor y más eficaz utilización de las herramientas de gestión de este organismo.



En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me confieren los antedichos artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y 4.i) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud las competencias que, en materia de contratación y de autorización del gasto derivado de la contratación administrativa me atribuyen, respectivamente, los apartados c) e i) del artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, con respecto a los siguientes contratos:

1. Contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.202,43 euros, así como contratos de obras que afecten a los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud, a más de un Área de Salud o sean complementarios de obras contratadas desde los servicios centrales del organismo, en estos tres últimos casos, con independencia de su cuantía. Así como las obras de especial complejidad, con independencia de su cuantía, que afectando a una o más Áreas de Salud, considere el órgano de contratación a propuesta motivada del Área respectiva que deben tramitarse desde los Servicios Centrales.
2. Contratos de suministros y servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 1.800.000,01 euros, así como contratos de suministros y servicios que afecten a los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos, con independencia de su cuantía y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de esta resolución.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, cuando se trate de contratos de servicios cuyo objeto coincida con algunos de los establecidos en las categorías 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 22 y 24 del Anexo II del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se delega la competencia en la persona titular de la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud las competencias del Servicio Extremeño de Salud cuando su valor estimado sea igual o superior a 200.000,01 euros, así como cuando los mismos afecten a los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud, a más de un Área de Salud, o se trate de contratos de servicios que, incluidos en la categoría 12, estén relacionados con la realización de proyectos de obras o con la ejecución de obras contratadas desde los servicios centrales del organismo, en estos tres últimos casos, con independencia de su cuantía.

3. Contratos de concesión de obra pública, de gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, y demás contratos administrativos previstos en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. Contratos privados a que se refiere el artículo 20 del TRLCSP, salvo aquéllos que tengan por objeto la suscripción a revistas, publicaciones y bases de datos y cuya celebración corresponda a las Gerencias de Área.



Segundo. Delegar en la persona titular de la Gerencia de Área, en el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones, las competencias que, en materia de contratación administrativa, me atribuye el artículo 4, apartado i), del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en relación con los siguientes contratos:

1. Contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 120.202,43 euros.
2. Contratos de suministros y servicios valor estimado sea inferior a 1.800.000,01 euros.
3. No obstante, cuando se trate de contratos de servicios cuyo objeto coincida con alguno de los establecidos en las categorías 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 22 y 24 del Anexo II del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dicho valor estimado no podrá exceder de 200.000 euros.
4. Contratos privados que tengan por objeto la suscripción a revistas, publicaciones y bases de datos.

Tercero. En el supuesto de que varias Gerencias de Área acuerden agruparse al objeto de tramitar y celebrar un único contrato, se delega en uno sólo de los gerentes el ejercicio de las competencias que en materia de contratación administrativa atribuye a esta Dirección Gerencia el artículo 4, apartado i), del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, manteniendo cada una de las Gerencias de Área las competencias recogidas en los apartados c) y j) en relación del artículo 4 del Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del SES en las Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área. Dicha fórmula de agrupación únicamente podrá utilizarse cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Que se trate de contratos de suministros y servicios cuyo valor estimado no supere los 4.000.000 euros. No obstante, cuando se trate de contratos de servicios previstos en el número 3 del apartado segundo de esta resolución, la cuantía del contrato no podrá exceder los 600.000 euros.
2. Que ninguno de los órganos de contratación agrupados supere por sí solo los límites establecidos en los números 2 y 3 del apartado segundo de esta resolución.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud las competencias que, en materia de autorización de gastos, salvo las previstas en el apartado primero de esta resolución, ordenación de pagos y autorización de modificaciones de créditos, me atribuye el artículo 4, en sus apartados c), b) y k), del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, delegar en la persona titular de la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño las competencias, que, en materia la autorización de las propuestas



de modificación presupuestarias que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Dejar sin efecto la Resolución de 29 de septiembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (DOE n.º 197, de 13 de octubre).

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73. 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de febrero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, de la Secretaría General, de delegación de competencias en materia de coordinación de la contratación administrativa y gestión económica. (2017060293)

El artículo 5 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, y modificados por el Decreto 231/2015, de 31 de julio, confiere al titular de la Secretaría General las competencias sobre la supervisión y coordinación de las contrataciones administrativas que realice el Servicio Extremeño de Salud así como distintas competencias relacionadas con la gestión económica del organismo autónomo.

Por razones de eficacia y eficiencia en la gestión, así como una mayor especialización técnica, mediante Decreto 231/2015, de 31 de julio, se incorpora una Dirección General de Planificación Económica a la estructura de órganos de dirección y gestión del Servicio Extremeño de Salud, asignándosele las funciones que tenía atribuidas la antigua Dirección General de Presupuestos y Tesorería. Posteriormente por Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, se modifica la estructura de los órganos de los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud y se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos. De este modo, la Subdirección de Gestión Económica y Contratación pasa a depender de la Dirección General mencionada, en coherencia con el resto de funciones que tiene encomendadas dicho órgano directivo y dejando, por tanto, de depender de la Secretaría General.

Por ello, resulta conveniente que las competencias relacionadas con las materias gestionadas por la Subdirección de Gestión Económica y Contratación, que los Estatutos del SES atribuyen a la Secretaría General, sean delegadas en la Dirección General de Planificación Económica de la que depende ya esta Subdirección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me confieren los antedichos artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y 5 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la Dirección General de Planificación Económica las competencias que, en materia de supervisión y coordinación de las contrataciones administrativas del Servicio Extremeño de Salud me atribuye el artículo 5, apartado p) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre.



Segundo. Delegar en la Dirección General de Planificación Económica las competencias que en materia de gestión económica general del Organismo Autónomo, actuaciones de gestión económica que se realicen por centros de gastos y de programación de las inversiones necesarias para el funcionamiento de la actividad del Organismo Autónomo me atribuye el artículo 5 apartados q), r) y s) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73. 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de febrero de 2017.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, para financiar la realización del proyecto "Desarrollo de Proyectos TIC" en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2016. (2017060294)

Habiéndose firmado el día 23 de septiembre de 2016, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, para financiar la realización del proyecto "Desarrollo de Proyectos TIC" en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de febrero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA
A FAVOR DE FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, PARA FINANCIAR LA
REALIZACIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE PROYECTOS TIC" EN EL
ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
EN EL EJERCICIO 2016

En Mérida, a 23 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía, e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 154, de 11 de agosto), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 13 de septiembre de 2016.

De otra parte, D. Manuel Gómez Parejo, con DNI 52961864-V y domicilio a estos efectos en Avenida de Badajoz s/n de Don Benito (Badajoz) que interviene en su condición de Liquidador Único de la compañía mercantil FEVAL-Gestión de Servicios SLU con CIF N.º B06574271, cargo para el que fue nombrado en Junta General Universal de la compañía de fecha 9 de octubre de 2015, elevado a público el nombramiento ante el Notario Don Carlos Varela Donoso el día 22 de octubre de 2015, con el número 1.259 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz al Folio 61, al Tomo 577, Hoja BA-22.029 Inscripción 8.^a.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación y

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, ejerce las competencias que se encontraban asignadas a la anterior Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de información, investigación y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias: desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial; fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadora, así como fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales.

Segundo. Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio se contemplan como cumplimiento de la Agenda Digital de Extremadura en su objetivo 3: "fortalecer el tejido empresarial, favoreciendo la creación de nuevos modelos de negocios asociados a las TICs, además de la investigación e innovación en el sector" Bloque Temático "Innovación Tecnológica", desarrollando las acciones: Potenciación a través de las TIC de la productividad de las PYMES de la Región.

Asimismo, desarrolla la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente, RIS3 para el cumplimiento del RETO 3: Desarrollo de un tejido empresarial e industrial internacionalizado y competitivo capaz de generar riqueza de forma sostenible en el tiempo, Línea estratégica 4 Impulso de la Industrialización.

La Agenda Digital para Extremadura es un proyecto integrador, sostenible e inteligente que establece la hoja de ruta de la política de implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los próximos años en la región, para alcanzar una mayor competitividad y una mejor respuesta a los retos sociales (generación de riqueza y creación de empleo) en la era digital y en el horizonte temporal del próximo periodo de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

programación europeo 2014-2020 y esta, a su vez, en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3). Respecto al objetivo específico europeo 2.2.1 "Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento la competitividad y la internacionalización de las empresas" que enmarca este convenio, con

La RIS3 de Extremadura (2014-2020) es una agenda integrada para la transformación económica de la región a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de nuestra región en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC.

Por último todas las actuaciones a desarrollar en el entorno de este convenio tendrán un objetivo común dentro del objetivo específico 2.2.1 de aplicación, este es, crear un entorno favorable para que las empresas puedan desarrollar una actividad TIC y/o de comercio electrónico, proporcionando apoyo a las pymes mediante asesoramiento y asistencia técnica en materia TIC y comercio electrónico, para el crecimiento, el desarrollo de la competitividad y la internacionalización de la empresa española.

Tercero. El presente convenio tiene por objeto las actuaciones a desarrollar para la dinamización del Centro Demostrador TIC de Extremadura para el año 2016.

El Centro Tecnológico de FEVAL, a través de la sociedad FEVAL – Gestión de Servicios S.L.U. ha venido desarrollando esta actividad durante los años anteriores y aunando sus esfuerzos en impulsar desde este Centro Demostrador las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) con la finalidad de fortalecer la capacidad productiva y comercializadora de las empresas del sector de la tecnología de información y comunicación (TIC) y estimular la demanda TIC en las PYMES de todos los sectores acercándolas a las empresas extremeñas.

Cuarto. La Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en el anexo del proyectos de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 02 "Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" se contempla la transferencia específica a favor de FEVAL, para la ejecución del proyecto TE: "Desarrollo De Proyectos TIC", por importe de 115.000 euros.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo artículo 49.2 de la citada ley, se consideran transferencias específicas excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el 49.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, según el cual, deberá contener, necesariamente, el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo y forma de justificar la transferencia y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS***Primera. Objeto del convenio.***

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica prevista en el anexo de proyectos de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 02 "Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" para la ejecución del proyecto "TE: FEVAL Desarrollo de Proyectos TIC" a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, con CIF B06574271 por un importe de ciento quince mil euros (115.000,00 €), en la Aplicación Presupuestaria 2015.14.02.332A.449.00 Superproyecto 2015.14.02.9006 "desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico de la empresa española", Proyecto 2015.14.02.0016 "TE: FEVAL Desarrollo de Proyectos TIC". Cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, dentro del Eje Prioritario: 2 "Mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de la Inversión: 2.2 "Desarrollo de productos y servicios de TIC,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

comercio electrónico y una mayor demanda de dichas tecnologías” y Objetivo específico: 2.2.1 “Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento la competitividad y la internacionalización de las empresas” con un porcentaje de cofinanciación del 80 %.

Segunda. Actuaciones a realizar por FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

La sociedad FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, con cargo a esta transferencia específica, realizará las actuaciones previstas en el correspondiente Anexo I del presente convenio.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones, entre las actuaciones y/o conceptos previstos en esta transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

En relación con lo anterior no será necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula séptima, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre cada una de las diferentes acciones. Dentro de cada actuación o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las actuaciones.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Así, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, ha realizado y continuará realizando las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral de todos los programas y actuaciones que en el ámbito de los proyectos sean desarrollados por la Consejería de Economía e Infraestructuras, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección.

Igualmente, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

Tercera. Obligaciones de pago por la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Esta transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

- A la firma del presente convenio se procede a tramitar el pago de los tres primeros 25 % del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula primera.
- Dentro del tercer trimestre, se deberá aportar justificación por el equivalente al 50 % del importe del total de la transferencia.
- Dentro del primer mes del cuarto trimestre, se procederá por la Consejería de Economía e Infraestructuras, al pago del último 25 % del importe total de la transferencia específica, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril, siempre que se haya presentado la justificación referida en el apartado anterior. En caso de demorarse la presentación de dicha justificación no se procederá al libramiento del último pago hasta que la misma tenga lugar, que deberá realizarse en todo caso, antes del 1 de diciembre.
- La justificación final correspondiente al importe total de los gastos pendientes de justificar se deberá presentar antes del 31 de marzo de 2017.

Cuarta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar las transferencias específicas.

Los gastos derivados de cada una de estas transferencias específicas deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. En la transferencia específica "FEVAL-Gestión de Servicios, SLU" que figura en la Ley 3/2016 de 7 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, cofinanciada en un 80 % por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, dentro del Eje Prioritario: 2 "Mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas", en casos excepcionales, se podrán imputar gastos generados antes del 1 de enero de 2016, siempre que sean puntuales, y en todo caso sean imprescindibles y necesarios para la puesta en marcha e inicio de las actividades objeto de este convenio, concretamente en conceptos de Alquiler de suelos y stand de exposición, de las Ferias Nacionales e Internacionales que se lleven a cabo en el primer trimestre.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo IV del presente convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

La entidad FEVAL-Gestión de Servicios, SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo IV del presente convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la entidad Feval-Gestión de Servicios, SLU, reconoce y acepta, para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el Anexo V (D.E.C.A.) del mismo al estar sujetas a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos".

Quinta. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de Feval Gestión de Servicios, SLU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras y dos representantes de Feval Gestión de Servicios, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Feval Gestión de Servicios, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, la disponibilidad de la información.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre cada una de las diferentes acciones dentro de cada actuación o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las actuaciones.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su Anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales, así como lo dispuesto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020 para Extremadura.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la citada Ley 3/2016, de 7 de abril.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA E
INFRAESTRUCTURAS,
P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE núm. 154, de 11 de agosto),
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Consuelo Cerrato Caldera

EL LIQUIDADOR ÚNICO DE FEVAL
GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU,

Fdo.: Manuel Gómez Parejo



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Balsas de evaporación de efluentes de almazara", cuya promotora es Sociedad Cooperativa del Campo La Unidad, en el término municipal de Monterrubio de la Serena. Expte.: IA15/01567. (2017060238)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Balsas de evaporación de efluentes de almazara", en el término municipal de Monterrubio de la Serena, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la adecuación y ampliación de una balsa existente y en la ejecución de tres balsas nuevas.

Las balsas tendrán las siguientes características:

Ampliación balsa existente

— Superficie en coronación: 1.187,00 m².

— Volumen total balsa: 1.910,00 m³.

— Profundidad: 2,00 m.

Nueva balsa 1

— Superficie en coronación: 2.300,00 m².

— Volumen total balsa: 5.430,00 m³.

— Profundidad: 3,00 m.



Nueva balsa 2

- Superficie en coronación: 400,00 m².
- Volumen balsa (1,5 m de lámina): 399,00 m³.
- Profundidad: 2,00 m.

Nueva balsa 3

- Superficie en coronación: 400,00 m².
- Volumen balsa (1,5 m de lámina): 399,00 m³.
- Profundidad: 2,00 m.

Las balsas se destinarán a la evaporación de las aguas oleosas procedentes de la almazara, de la que Sociedad Cooperativa del Campo La Unidad es titular en esa misma ubicación.

La promotora del presente proyecto es Sociedad Cooperativa del Campo La Unidad.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 13 de noviembre de 2015, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 27 de abril de 2016.

Con fecha 8 de junio de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	-



Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- La parcela objeto de consulta se encuentra en Suelo No Urbanizable Común, según las Normas Subsidiarias Municipales vigentes por lo que la actuación requeriría su inclusión en la calificación urbanística otorgada previa a la licencia correspondiente.

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

- El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:

- La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni de ningún Espacio Natural Protegido.
- En la zona de actuación no se tiene constancia en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la presencia de valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 37/2001.

El informe concluye que:

- No es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales, siempre que se adopten las medidas correctoras del presente informe.



— La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

Si bien las nuevas balsas proyectadas no ocuparían el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce de un arroyo tributario del arroyo de Carambanosa, una de las balsas existentes se ubica en zona de policía de dicho cauce.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- ◇ Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- ◇ Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

No consta que la promotora haya solicitado la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía del cauce del Arroyo tributario de Carambanosa, por una de las balsas existentes, por lo que deberá solicitarla de inmediato a este Organismo de cuenca.

La zona de flujo preferente (ZFP), definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

A los efectos de la aplicación de la definición anterior, se considerará que pueden producirse graves daños sobre las personas y los bienes cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida satisfagan uno o más de los siguientes criterios:

- a) Que el calado sea superior a 1 m.
- b) Que la velocidad sea superior a 1 m/s.
- c) Que el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m²/s.

Se entiende por vía de intenso desagüe la zona por la que pasaría la avenida de 100 años de periodo de retorno sin producir una sobreelevación mayor que 0,3 m, respecto a la cota de la lámina de agua que se produciría con esa misma avenida considerando toda la llanura de inundación existente. La sobreelevación anterior podrá, a criterio del Organismo de cuenca, reducirse hasta 0,1 m cuando el incremento de la inundación produzca daños reducidos.

En la delimitación de la ZFP se empleará toda la información de índole histórica y geomorfológica existente, a fin de garantizar la adecuada coherencia de los resultados con las evidencias físicas disponibles sobre el comportamiento hidráulico del río.

Sobre la ZFP, solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.

- Consumo de agua:

La actuación no consume agua.

- Vertidos al dominio público hidráulico:

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto de balsas de evaporación se asentará sobre la parcela 460 del polígono 21 del término municipal de Monterrubio de la Serena, que tiene una superficie de 4,34 ha.

Las balsas ocuparán una superficie aproximada de 4.300 m².

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto ya que las propias balsas no generan residuos en sí mismas, si no que se dedican a su correcta gestión, llevándose a cabo en las mismas una operación de eliminación de residuos.

— Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra incluida en la Red

Natura 2000 y que no se tiene constancia en la zona de actuación de la presencia de valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 37/2001.

— Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección se propone la correcta impermeabilización de ambas balsas y la instalación de un sistema de detección de fugas basado en una red de tuberías interconectadas que desembocan en varias arquetas de control.

Como medida correctora frente a los impactos sobre las aguas superficiales por reboses de la balsa, además del correcto dimensionamiento de las mismas, se propone la instalación de una cuneta perimetralmente a cada una de las balsas.

El impacto paisajístico se atenuará mediante la plantación de una pantalla visual vegetal densa alrededor de las balsas.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa.

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Deberá maximizarse la reutilización de las tierras sobrantes de la excavación en la propia obra. No obstante, las tierras que no puedan ser reutilizadas en la propia obra, deberán ser entregadas a gestor de residuos autorizado.

4.2. Medidas en fase operativa.

- La capacidad de cada una de las balsas de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad útil máxima de 1,5 metros, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, las balsas deberán tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de las balsas.
- Para controlar la estanqueidad de las balsas, deben instalarse sistemas eficaces de detección de fugas que cuenten con arquetas capaces de detectar las mismas en caso de rotura o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Este sistema de detección de fugas deberá contar con un sistema capaz de dirigir cualquier fluido procedente de las balsas a las arquetas de detección de fugas.
- Las balsas deberán contar con cunetas correctamente dimensionadas en todo el perímetro de las mismas para evitar, por una parte la entrada de aguas de escorrentía superficial y por otro lado para evitar en caso de que se produzcan reboses afectar a las áreas contiguas a las mismas.
- Las balsas deberán estar protegidas con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a las mismas, previniendo de esta forma accidentes.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de las balsas mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

4.3. Medidas específicas para evitar la contaminación de las aguas y el suelo (resultado del análisis del estudio hidrogeológico).

- Además del sistema de detección de fugas, las balsas deberán contar con los puntos de control indicados en el estudio hidrogeológico. Estos puntos de control

tendrán la profundidad suficiente como para poder detectar las fugas en caso que estas se produzcan.

4.4. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4.5. Propuesta de reforestación.

- La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- La reforestación consistirá en el tendido de tierra vegetal y en la realización de una pantalla visual vegetal densa alrededor de las balsas, con objeto de minimizar el impacto visual.

Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.

- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4.6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4.7. Programa de vigilancia ambiental.

- La promotora deberá disponer y remitir anualmente al Servicio de Protección Ambiental un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos:

- Un informe sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - Registro de las labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
 - Gestión de residuos generados, llevando un registro del tratamiento de los residuos.
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales. Especialmente afección a las aguas superficiales y subterráneas, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Dossier fotográfico de la situación de las instalaciones, incluidas las de reforestación, en el que puedan constatarse las labores de limpieza de las balsas. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.8. Medidas complementarias.

- En caso de precisarse la instalación de cerramientos se deberá obtener autorización expresa del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. El cerramiento deberá ser solicitado mediante el Anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- La promotora deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Balsas de evaporación de efluentes de almazara", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de enero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 150/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 171/2016. (2017060254)

En el procedimiento abreviado n.º 171/2016, promovido por la empresa Cabezas y González, SL, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta De Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado contra la resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 21 de febrero de 2011, se ha dictado sentencia firme n.º 150/2016, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 150, de 16 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 171/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de la entidad mercantil Cabezas y González, SL, contra la resolución de fecha de 23 de mayo de 2016 del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada presentado contra la resolución de fecha 21 de febrero de 2011 de la Dirección General de Transportes, dictada en el expediente sancionador CC-0962/10, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la misma, por no ser ajustada a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, 3 de febrero de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16/09/2015,
DOE n.º 184, de 23/09/2015),
FRANCISCO JAVIER GASPARI NIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 323/2016, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 657/2015, promovido por la empresa "Antonio Jesús Arrabal Fernández". (2017060290)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 657/2015, promovido por la representación procesal de la empresa "Antonio Jesús Arrabal Fernández" contra la Resolución de 30 de junio de 2015 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de 18 de diciembre de 2014, que confirmaba la sanción de 6.000 euros, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, con fecha 25 de agosto de 2016.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 323/2016, dictada el 25 de agosto de 2016, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Desestimo sustancialmente la demanda formulada por Antonio Jesús Arrabal Fernández contra la Consejería de Empleo, Mujer y Política Social de la Junta de Extremadura, sobre impugnación de sanción, debo confirmar y confirmo la sanción que le ha sido impuesta a la empresa con fecha de 18-12-14, si bien, minorada las dos sanciones impuestas a la cantidad mínima del grado mínimo, 2.046 Euros por cada una de ellas, y condenando a dicha demandada a estar y pasar por la precedente declaración".

Mérida, 21 de febrero de 2017.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario y se modifica la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo.

(2017060257)

Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de 2 de febrero de 2010 (DOE n.º 39, de 26 de febrero), se aprobó la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, conforme a las previsiones del Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se establecieron los instrumentos de ordenación de personal del Organismo Autónomo.

Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de 15 de marzo de 2011 (DOE de 28 de marzo), se aprueba la nueva plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, conforme a las previsiones de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 2 de febrero de 2010, por la que se aprueba la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

Esta Dirección Gerencia, en un contexto de optimización de los recursos disponibles y considerando las necesidades actuales, esta llevando a cabo una reordenación del personal estatutario de los servicios centrales.

Dicha reordenación se concreta en la amortización de una nueva plaza denominada "Responsable Sistema de Información Proceso Soporte" de la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de estos Servicios Centrales, adscrita a la Dirección Gerencia. Los créditos generados de la amortización de dicha plaza se destinarán a financiar la creación de una plaza singularizada de carácter funcionarial denominada "Jefe de Sección de Instalaciones Sanitarias" adscrita a la Subdirección de Obras, Equipamientos e Instalaciones dependiente de la Secretaría General motivada por las crecientes necesidades de apoyo técnico para el equipamiento de los distintos centros del organismo autónomo, máxime cuando se están abordando grandes proyectos como el nuevo Hospital de Cáceres resultando del todo insuficiente la dotación actual de personal para poder abordarlos.

Ello conlleva modificar la estructura funcional de la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario del Organismo Autónomo, en el sentido de suprimir la función sobre la que se sustenta la plaza que se pretende amortizar de "Responsable Sistema de Información Proceso Soporte".

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la estructura funcional de la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario del organismo autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobada mediante Resolución de esta Dirección Gerencia de 2 de febrero de 2010, en el sentido de suprimir la función que figura en Anexo I.

Segundo. Modificar la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los servicios centrales del organismo autónomo, aprobada por Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 15 de marzo de 2011, en el sentido de amortizar la plaza, que figura en Anexo II.

Tercero. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de febrero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO I

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	REQUISITOS		MERITOS
			CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULACION EXPERIENCIA	
RESPONSABLE DE SISTEMA INFORMACION PROCESO SOPORTE	A/A1	26	(18)	(12)	(26)

RELACION DE CLAVES

(18) CUALQUIER CATEGORIA Y/O ESPECIALIDAD DE PERSONAL MEDICO EN EL AMBITO DEL REGIMEN ESTATUTARIO

(12) EXP. 2 AÑOS EN ADMINISTRACION Y GESTION SANITARIA

(26) EXP. EN SISTEMAS DE INFORMACION SANITARIA



ANEXO II

C.DIR	CODIG. IDENT.	DENOMINACION	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD - DIRECCION GERENCIA			REQUISITOS			MERITOS
			PR	GRUPO	NIVEL	CATEGORIA/SPECIALIDAD	TITULACION	EXPERIENCIA	
39.01	9S11100041	RESPONSABLE DE SISTEMA DE INFORMACION PROCESO SOPORTE	C/NI	AA/1	26	(18)	(12)	(26)	

• • •

RELACION DE CLAVES

PR: CONCURSO/NUOVO INGRESO

(18) CUALQUIER CATEGORIA Y/O ESPECIALIDAD DE PERSONAL MEDICO EN EL AMBITO DEL REGIMEN ESTATUTARIO

(12) EXP. 2 AÑOS EN ADMINISTRACION Y GESTION SANITARIA

(26) EXP. EN SISTEMAS DE INFORMACION SANITARIA





RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos. (2017060287)

Por Resolución de 28 de junio de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 77 de 6 de julio, de la Dirección Gerencia, se desarrolló la estructura de los órganos de los servicios centrales del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos.

Dichos instrumentos de organización y de ordenación del personal han sido objeto de modificación mediante resoluciones de la Dirección Gerencia de fechas 25 de enero de 2006 (DOE de 4 de febrero), de 20 de enero de 2009 (DOE de 5 de febrero), de 12 de abril de 2010 (DOE de 21 de abril), de 10 de noviembre de 2011 (DOE de 23 de noviembre) y de 3 de junio de 2013 (DOE de 14 de junio). La última de ellas, la Resolución de la Dirección Gerencia de 10 de agosto de 2015 (DOE de 28 de agosto) para adecuar los órganos de los servicios centrales a la realidad resultante de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que se aprobó por Decreto 265/2015, de 7 de agosto.

Por otra parte, mediante Decreto 231/2015, de 31 de julio, se modificó el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, con el objeto de crear en la estructura de órganos de dirección del SES la "Dirección General de Planificación Económica" y encomendarle la funciones que le corresponde ejercer.

El tiempo transcurrido desde la mencionada modificación de los órganos de los servicios centrales ha puesto de manifiesto determinadas problemáticas que requieren ser abordadas mediante una nueva reestructuración, que optimizando los recursos, coadyuve a una gestión más eficiente y adaptada a la nueva realidad. Así por ejemplo, la puesta en marcha de las bolsas de trabajo derivadas de la Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del "Pacto por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud", suscrito el 17 de enero de 2013, ha hecho inabarcable desde la Subdirección de Selección y Provisión de Personal Estatutario la gestión derivada de las mismas sumada al resto de competencias que ya tenía, siendo necesario desdoblarse para poder gestionar adecuadamente todas las competencias atribuidas.

También se ha puesto de manifiesto como, tras la inclusión de nuevo dentro de la estructura de los órganos de dirección del Servicio Extremeño de Salud de la Dirección General de Planificación Económica mediante el mencionado Decreto 231/2015, de 31 de julio, las competencias relativas a la gestión económica y la contratación del Organismo Autónomo deben residir en este órgano directivo, en coherencia con el resto de funciones que tiene encomendadas y por tanto, dejar de depender de la Secretaría General.



Igualmente, se hace ineludible recuperar la Subdirección de Asesoría Jurídica ya que hay determinadas materias competencia del Servicio Extremeño de Salud, tales como la responsabilidad patrimonial y los reintegros de gastos que deben ser gestionados desde el propio organismo autónomo, así como por la necesidad de contar con una cobertura de asesoramiento jurídico adecuada en temas muy trascendentes que necesitan un apoyo jurídico interno que haga ágil la gestión.

Por último se modifican los nombres de las Subdirecciones de Administración de Personal y de Régimen Retributivo para que en su denominación aparezcan dos competencias fundamentales de las mismas que ya les competían, pero que de esta forma, al incluirlas en el nombre se hace visible la trascendencia de las mismas que son la Prevención de Riesgos Laborales y las Relaciones Laborales, respectivamente.

Por tanto, mediante esta resolución se establece la nueva estructura de los órganos de la Secretaría General y de la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud y se modifica la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los servicios centrales del Organismo Autónomo.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que le confieren los apartados l) y u) del artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre,

RESUELVE:

Primero. Se modifican los apartados 1 y 2 del punto primero de la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se desarrolla la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo y se aprueba la relación de puestos de carácter directivo de los mismos, que queda redactado como sigue:

“1. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Asesoría Jurídica.
- Subdirección de Administración de Personal y Prevención de Riesgos Laborales.
- Subdirección de Régimen Retributivo y Relaciones Laborales.
- Subdirección de Selección y Provisión de Personal Estatutario Fijo.
- Subdirección de Gestión y Contratación de Personal Estatutario Temporal.
- Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamientos.

2. La Dirección General de Planificación Económica se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Presupuestos.
- Subdirección de Tesorería.



- Subdirección de Contabilidad.
- Subdirección de Gestión Económica y Contratación”.

Segundo. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 28 de junio de 2004, en sentido de crear los puestos de Subdirector/a de Asesoría Jurídica y Subdirector/a de Gestión y Contratación de Personal Temporal, y modificar las denominaciones de las Subdirecciones de Administración de Personal a la que se añade “y de Prevención de Riesgos Laborales” y la Subdirección de Régimen Retributivo a la que se añade “y Relaciones Laborales” según figura en Anexo I a esta resolución.

El puesto de Subdirector/a de Asesoría Jurídica se financiará con los créditos generados de la amortización del puesto de personal directivo de estos Servicios Centrales, denominado “Subdirector/a de Gestión Sociosanitaria”, mediante Resolución de 10 de agosto 2015 de la Dirección Gerencia (DOE n.º 167, de 28 de agosto). Así mismo el puesto de Subdirector/a de Gestión y Contratación de Personal Temporal se financiará con los créditos generados de la amortización de la plaza singularizada de personal estatutario de estos servicios centrales, que figura en Anexo II a esta resolución y el remanente de crédito generado por la amortización, mediante Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, de la plaza singularizada de personal estatutario denominada “Responsable de Sistema de Información Proceso Soporte”.

Tercero. La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

CEDIR	Nº CONTROL	DENOMINACION	UBICACIÓN	GRUPO/S	NIVEL	C.E.	S.P.	OBSERV.
39.02	D003	SUBDIRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	SERV. CENTRALES	A1	29	1.1	LD	
39.02	D005	SUBDIRECTOR/A DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO Y RELACIONES LABORALES	SERV. CENTRALES	A1	29	1.1	LD	
39.02	D131	SUBDIRECTOR/A DE ASESORÍA JURÍDICA	SERV. CENTRALES	A1	29	1.1	LD	
39.02	D132	SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL	SERV. CENTRALES	A1/A2	29	1.1	LD	

RELACION DE CLAVES

NIVEL C.D.: Indica el Nivel de Complemento de Destino asignado a la plaza

S.P.: Indica el sistema de provisión de la plaza siendo "LD" el de libre designación

C.E.: Indica el Complemento Específico

CEDIR: Indica el Centro Directivo al que se adscribe el puesto Secretaría General



ANEXO II

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

C.DIR	CODIG. IDENT.	DENOMINACION	PR	GRUPO	NIVEL	REQUISITOS			MÉRITOS
						CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULACION	EXPERIENCIA	
39.04	9S41100001	RESPONSABLE ASISTENCIA SANITARIA I	C/NI	A/A1	26	(18)		(12)	(26)

RELACION DE CLAVES

PR: CONCURSO/NUOVO INGRESO

(12) EXP. 2 AÑOS EN ADMINISTRACION Y GESTION SANITARIA

(17) EXP. EN COORDINACION E IMPLANTACION DE PROGRAMAS/ CARTERA DE SERVICIOS DEL SES/ GESTION DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN LOS DISTINTOS NIVELES DE ATENCION SANITARIA

(18) CUALQUIER CATEGORIA Y/O ESPECIALIDAD DE PERSONAL MEDICO EN EL AMBITO DEL REGIMEN ESTATUTARIO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 1 de febrero de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 600/2015. (2017ED0020)

D. Jose Antonio Pantojo Falero, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 2 de Mérida,

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a, Alberto García Collado en situación de rebeldía procesal, la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 24 de noviembre de 2016.

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 2 Mérida.

Sentencia: 00195/2016.

Avenida de las Comunidades, 25- 2.ª planta. Teléfono: 924387226.

Fax: 924388773.

Equipo/usuario: MDA.

Modelo: N04390.

N.I.G.: 06083 41 1 2015 0005560.

ORD Procedimiento Ordinario 0000600 /2015.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.

Procurador/a Sr/a. Francisco Soltero Godoy.

Abogado/a Sr/a. Domingo José Hidalgo Rodríguez.

Demandado D/ña. Sonia Sánchez Solis, Alberto García Collado.

Procurador/a Sr/a. Petra María Aranda Tellez.

Abogado/a Sr/a. Francisco Javier Balsera Mora.

SENTENCIA N.º 195

En Mérida, a 22 de noviembre de 2016.

Vistos por mí, D.ª María Victoria Dávila Arévalo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Mérida, los autos del juicio ordinario promovidos a instancia de Banco



Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, como demandante, representada por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy y asistida por el Letrado D. Domingo José Hidalgo Rodríguez, contra D. Alberto García Collado, en situación procesal de rebeldía, y D.ª Sonia Sánchez Solís, representada por la Procuradora D.ª Petra Aranda Téllez y asistida por el Letrado D. Francisco Javier Balsera Mora, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, contra D. Alberto García Collado y D.ª Sonia Sánchez Solís, debo condenar y condeno de dichos codeemandados a satisfacer al actor la cantidad de 16.891,83 euros, más los intereses procesales y las costas.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

En Mérida a uno de febrero de dos mil diecisiete.

El /la Letrado/a de la Administración
de Justicia

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 15 de febrero de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1105-8. (2017080218)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en avda. de Manóteras, 20 - 4.ª planta, Edificio C, 28050-Madrid, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Alcance de la reforma:

El alcance de la reforma prevista consiste en:

Compactación del actual Sistema de 45 kV en intemperie en el interior de un edificio prefabricado de nueva dotación, mediante la construcción de una instalación blindada de interior, con envolvente metálica y aislamiento en SF6, con una configuración eléctrica de doble barra formada por:

MÓDULO 1:

1. Dos Posiciones de Transformador.
2. Dos Posiciones de Línea.
3. Una Posición de Enlace de Barras.
4. Una Posición de Medida.
5. Una Posición de Pasamuros.

MÓDULO 2:

1. Dos Posiciones de Transformador
2. Tres Posiciones de Línea.
3. Una Posición de Batería de Condensador.
 - Montaje de un nuevo TSA 1, 20/0,4 kV 250 KVA conectado a la semibarra B de 20 kV. Este nuevo TSA sustituirá al actual TSA 1 conectado a la semibarra A de 45 kV.
 - Instalación de dos nuevos armarios de protección y control para los transformadores existentes T3 y T4 de 45/20 kV en la sala de control.



Estación Transformadora: 1.

Potencia parcial: 250 kva.

Potencia total: 250 kva.

Emplazamiento: Crta. N-521, pk 0,75.

Término municipal: Trujillo.

Finalidad: Renovación de sistema de 45 kV en parque, debido a su antigüedad, por edificio. Renovación de transformador de servicios auxiliares. Mejora de la fiabilidad y la seguridad.

Referencia del expediente: 10/AT-1105-8.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 15 de febrero de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 20 de enero de 2017 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Trujillo, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2017080189)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.



Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 22.1 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Le corresponde la evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Trujillo y se pone a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Trujillo y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Trujillo se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, 20 de enero de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL
DE TRUJILLO (CÁCERES)

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente
Servicio de Protección Ambiental

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.
 - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa.
 - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.
6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE TRUJILLO.
 - 6.1. Suelo.
 - 6.2. Atmósfera.
 - 6.3. Agua.
 - 6.4. Vegetación.
 - 6.5. Fauna.
 - 6.6. Paisaje.
 - 6.7. Áreas Protegidas.
 - 6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.
 - 6.9. Infraestructuras.
 - 6.10. Riesgos Naturales y Antrópicos.



7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.
8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE TRUJILLO.
10. PUBLICIDAD.

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan General Municipal de Trujillo se empezó a tramitar en el año 2013 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril, se encuentra derogada en el momento actual de la redacción de la memoria ambiental del Plan General Municipal de Trujillo.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, por la Ley 9/2011, de 29 de marzo y por la Ley 10/2015, de 8 de abril, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecía el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se elabora la memoria ambiental del Plan General Municipal de Trujillo (Cáceres).

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración —con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa— de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.



El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.

El Plan General Municipal de Trujillo (Cáceres) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la presentación del documento de evaluación inicial del Plan General Municipal de Trujillo (Cáceres) redactado por el Ayuntamiento de Trujillo (órgano promotor). Dicho documento fue recibido en la Dirección General de Medio Ambiente (órgano ambiental) con fecha 3 de octubre de 2013.

Con fecha 9 de octubre de 2013, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por correo ordinario la documentación inicial a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 28 de febrero de 2014, al Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad del Plan General Municipal de Trujillo (Cáceres). Asimismo se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.



El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial del Plan General Municipal de Trujillo (Cáceres) por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de abril de 2015. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 89, de 12 de mayo de 2015, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con fecha 23 de septiembre de 2016 se recibió, procedente del Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), la propuesta final del Plan General Municipal, la propuesta de Memoria Ambiental, y una Memoria de Tramitación donde se recogía el resultado de la información pública y las consultas junto con copias compulsadas de los informes recibidos y copias de los oficios de solicitud enviados.

Con fecha 28 de noviembre de 2016 se remitió al Ayuntamiento de Trujillo la propuesta de Memoria Ambiental del Plan General Municipal de Trujillo, otorgándole un plazo de 20 días para manifestar lo que considerasen oportuno. En este sentido el Ayuntamiento de Trujillo respondió mediante escrito recibido con fecha 17 de enero de 2017 indicando que no se plantearán alegaciones a la propuesta por existir conformidad en su contenido, por lo que procede a elevarla a definitiva.

El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Trujillo se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por esta Dirección General, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006 y artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como de ámbito autonómico establecida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Trujillo reúne, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I de la

Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

El municipio de Trujillo cuenta con un Planeamiento Urbanístico vigente consistente en unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en su sesión de 30 de noviembre de 2000, siendo publicadas en el DOE con fecha 11 de abril de 2002.

En los años transcurridos desde la entrada en vigor de estas NNSS se han producido hasta 30 modificaciones puntuales, dando como resultado final un diseño urbano que no responde a criterios globales, sino a la suma de necesidades puntuales que carecen de una visión integral del municipio.

Las NNSS delimitan Suelo Urbano en los núcleos de Trujillo, que incluye el núcleo de Huerta de Ánimas, Belén, Las Huertas de la Magdalena y Los Pagos de San Clemente, además de la zona industrial situada entre Trujillo y Belén.

Dentro del núcleo de Trujillo se delimita el ámbito del Conjunto Histórico desarrollado mediante un Plan Especial de Protección. Dentro del Suelo Urbano se delimitaban 5 Unidades de Ejecución de uso residencial y 6 de uso industrial, habiéndose añadido alguna otra mediante Modificación Puntual. El Suelo Urbanizable se concentra en el núcleo de Trujillo y en el Polígono Industrial, no planteándose ninguna expansión de la entidad en los núcleos menores.

De los ocho sectores de Suelo Apto para Urbanizar de uso global residencial clasificados por las vigentes Normas Subsidiarias de Trujillo y sus posteriores modificaciones, tan solo el SAU-4 ha sido objeto de algún desarrollo, aunque limitado a la primera de sus unidades de ejecución. Otros dos sectores SAU-8 y SAU-9, han sido objeto de iniciativa del Programa de Ejecución y tramitación de planeamiento parcial, si bien su desarrollo no ha pasado de la fase administrativa. El resultado es que los sectores urbanizables de las vigentes NNSS pendientes de desarrollo suman una superficie total de aproximadamente 59,6 has. Este remanente tendría una capacidad teórica de unas 2.000 viviendas y la población correspondiente sería 6.000 habitantes, que supone un importante incremento sobre una población de 10.000 habitantes. Esta realidad supone claramente la innecesidad de prever en el nuevo PGM nuevos suelos urbanizables de uso residencial, al menos por motivo



de necesidades de crecimiento. En su lugar, procede orientar el PGM hacia los problemas por los que los sectores urbanizables residenciales no se han desarrollado, antes que a la generación de otros nuevos, valorando alternativas a algunos de ellos que permitan un cierto crecimiento razonable y limitando el crecimiento de la ciudad a lo ya previsto en el planeamiento anterior.

En lo relativo a los usos industriales existentes en la actualidad cabe señalar:

El Polígono Arroyo Caballo se ha desarrollado en dos fases, de las cuales la primera está a una ocupación del 70 % aproximadamente, no habiéndose ocupado todavía la segunda. Este suelo, con la urbanización ya ejecutada y una buena calidad debería ser el prioritario para ocupación.

Queda sin desarrollar otro Sector Industrial situado entre el polígono La Dehesilla y la Autovía A-5. Este ámbito queda muy limitado por las distancias de edificación de la Autovía, con lo que su desarrollo únicamente cuenta con la ventaja de la ubicación y el frente a la antigua N-V.

Partiendo de la realidad consolidada en el municipio, del modelo de ocupación ya asentado con el planteamiento anteriormente vigente y tras la consideración del escenario de potencialidades urbanísticas descrito, la revisión plantea un modelo de ocupación del territorio cuyos puntos fundamentales son los siguientes:

1. Consolidación del esquema de ocupación del territorio existente manteniendo los cinco núcleos de población sin generar ningún nuevo asentamiento.
2. Mantenimiento del suelo urbano de las anteriores NNSS, incorporando los ámbitos ya urbanizados en ejecución del planeamiento de desarrollo (SAU-10 y UA-2 del SAU-4).
3. Eliminación como Suelo Urbanizable Residencial de la antigua UE-1 del SAU-4.
4. Mantenimiento de los sectores urbanizables residenciales establecidos en el planeamiento vigente sin incrementos significativos.
5. Mantenimiento de suelo urbanizable industrial, excluyendo el correspondiente a la parte del SAU-6 situada entre el Polígono de la Dehesilla y la Autovía A-5, con escasas posibilidades de aprovechamiento racional.
6. Eliminación del suelo urbano industrial sin condición de solar existente al sur de la ciudad, transformándolo en reserva para dotaciones públicas.
7. Previsión de viarios de borde que rematen el conjunto de los suelos urbanizables para ordenar la transición entre el medio urbano y el territorio circundante, de forma que se resuelvan con fachadas y frentes arbolados, no con traseras y cerramientos.
8. Máxima protección paisajística en los frentes más sensibles del conjunto urbano.



9. Tratamiento paisajístico de vías pecuarias, caminos y arroyos.

En cuanto al Suelo No Urbanizable en el Plan General Municipal de Trujillo se plantean las siguientes categorías:

1. Suelo No Urbanizable Común.

2. Suelo No Urbanizable Protegido:

a. Con Protección Natural.

- ZEPA Llanos de Trujillo.
- ZEC y ZEPA Riveros del Almonte.

b. Con Protección Ambiental.

- Cauces y Riberas.

c. Con Protección Estructural.

- Agropecuaria de los Llanos de Noroeste de Trujillo.
- Agropecuaria y forestal de Dehesas.
- Agropecuaria de los Pastizales y labrados de entorno de los berrocales de Trujillo.
- Agropecuaria de los viñedos de la Torrecilla.
- Forestal de los Montes y Dehesas de las vertientes.
- Vías Pecuarias.

d. Con Protección Paisajística.

- Huertas del Berrocal de Trujillo.
- Berrocales de la Tierra de Trujillo.
- Sierras Extremeñas.

e. Con Protección Cultural de Bienes de Interés Cultural y Yacimientos Arqueológicos. Integrados en la categoría de protección de los terrenos de su entorno.

f. Con Protección de Infraestructuras.

El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

0. Presentación.



1. Introducción.
 - a. Objeto y Justificación.
 - b. Amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental.
2. Contenido y Objetivos Generales de Plan.
 - a. Promotor.
 - b. Ámbito de Actuación.
 - c. Datos Urbanísticos del Planeamiento Vigente.
 - d. Objetivos y Criterios de Sostenibilidad del PGM.
 - e. Resumen del Contenido del PGM.
 - f. Relación del PGM con otros Planes.
3. Aspectos Relevantes de la Situación Actual del Municipio.
 - a. Clima.
 - b. Geología y Geomorfología.
 - c. Hidrología e Hidrogeología.
 - d. Calidad del Aire.
 - e. Vegetación.
 - f. Fauna.
 - g. Espacios Naturales Protegidos.
 - h. Tipos y Unidades de Paisaje.
 - i. Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias.
 - j. Patrimonio Cultural.
 - k. Residuos.
 - l. Riesgos Naturales y Tecnológicos.
 - m. Socioeconomía e infraestructuras.
 - n. Alternativa Cero.



4. Características Ambientales de la Zona que pueden verse afectadas de Manera Significativa.
 - a. Introducción.
 - b. Clima.
 - c. Relieve y Geología.
 - d. Hidrología e Hidrogeología.
 - e. Calidad del Aire.
 - f. Vegetación.
 - g. Fauna.
 - h. Espacios Naturales Protegidos.
 - i. Paisaje.
 - j. Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias.
 - k. Patrimonio Cultural.
 - l. Infraestructuras.
5. Problemas Ambientales Existentes.
 - a. Vías Pecuarias.
 - b. Residuos.
 - c. Incendios Forestales.
 - d. Riesgo de inundación y de afección al dominio público hidráulico.
6. Objetivos de Protección Ambiental.
 - a. Legislación Sectorial.
 - b. Otros Programas y Planes en materia de Medio Ambiente.
7. Efectos significativos del PGM en el Medio Ambiente.
 - a. Generalidades.
 - b. Afecciones al Clima.
 - c. Afecciones a la Geología y Geomorfología.



- d. Afección al Suelo.
 - e. Afección a la Hidrología e Hidrogeología.
 - f. Afección a la Calidad del Aire.
 - g. Afección sobre los Ecosistemas.
 - h. Vegetación.
 - i. Fauna.
 - j. Espacios Naturales Protegidos.
 - k. Paisaje.
 - l. Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias.
 - m. Patrimonio Cultural.
 - n. Residuos.
 - o. Riesgos Naturales y Tecnológicos.
 - p. Energía.
 - q. Salud Humana.
 - r. Ordenación del Suelo No Urbanizable Protegido.
 - s. Efectos Ambientales de los Sectores Urbanizables propuestos por el Plan.
 - t. Resumen de Impactos Ambientales de la propuesta contenida en el PGM.
8. Medidas Previstas para Prevenir, Reducir y Contrarrestar cualquier Efecto Significativo en el Medio Ambiente por la Aplicación del Plan.
- a. Medidas Generales de Protección Ambiental.
 - b. Protección de Espacios de Red Natura.
 - c. Protección del Paisaje Natural.
 - d. Protección de Cauces Naturales.
 - e. Protección y Mejora de la Imagen y la Escena Urbana.
 - f. Protección contra Incendios Forestales.
 - g. Ordenación del Suelo No Urbanizable Protegido.



- h. Normas Urbanísticas.
 - i. Medidas Correctoras del Impacto acumulado y Residual derivadas del desarrollo de los Instrumentos Urbanísticos.
9. Resumen de la Selección de Alternativas Previstas.
- a. Descripción de Alternativas.
10. Medidas Previstas para el Seguimiento.
- a. Objeto de las Medidas.
 - b. Seguimiento de las medidas propuestas durante la ejecución del Plan General Municipal.
 - c. Indicadores de sostenibilidad.
11. Resumen No Técnico.
12. Viabilidad Económica de las Alternativas y de las Medidas Dirigidas a Prevenir, Reducir o Paliar los Efectos Negativos del Plan General Municipal.
13. Mapa de Riesgos.
14. Planos.
15. Anexo I. Tramitación.
16. Anexo II Normativa Urbanística.
- 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se indican los siguientes aspectos:

Se valora positivamente en el Informe de Sostenibilidad Ambiental aportado la actualización de la legislación vigente de aplicación, teniendo en cuenta que alguna de la normativa ha sido recientemente aprobada. Sin embargo se menciona también alguna normativa que se encuentra derogada en la actualidad lo cual deberá revisarse y actualizarse.

Del mismo modo el análisis de dos alternativas además de la alternativa cero para dar como resultado una alternativa final se considera adecuado ajustándose a los requisitos de la normativa vigente.

Dado que se ha mencionado el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura deberían haberse mencionado e incorporado al contenido del PGM los Planes de Gestión de las áreas



incluidas en Red Natura 2000, que recoge sus correspondientes instrumentos de Gestión de las mismas. El Plan General Municipal debería haber recogido todas las consideraciones que incluyen los correspondientes Planes de Gestión para estas áreas, especialmente para las Zonas de Interés Prioritario y las Zonas de Alto Interés.

En la cartografía del clasificación del Suelo No Urbanizable deben modificarse las menciones a Lugares de Interés Comunitario (LIC) incluyendo en su lugar las Zonas de Especial Conservación (ZEC).

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento de Trujillo acordó aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Trujillo (Cáceres) en primer lugar por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de abril de 2015. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 89, de 12 de mayo de 2015.

Durante el periodo de información pública del Plan General Municipal de Trujillo el Ayuntamiento procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado que se relaciona a continuación:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.
- Ministerio de Fomento. Dirección General del Ferrocarriles.
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cáceres.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas.
- Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- Dirección General de Desarrollo Rural. Caminos y Vías Pecuarias.
- Dirección General de Desarrollo Rural. Regadíos.
- Dirección General de Medio Ambiente.



- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Industria y Energía, Área de Minas.
- Consejería de Hacienda.
- Diputación Provincial de Cáceres.
- Ayuntamiento de Cáceres.
- Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca.
- Ayuntamiento de La Cumbre.
- Ayuntamiento de Plasenzuela.
- Ayuntamiento de Santa Ana.
- Ayuntamiento de Ibahernando.
- Ayuntamiento de La Aldea del Obispo.
- Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra.
- Ayuntamiento de Herguijuela.
- Ayuntamiento de Madroñera.
- Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa.
- Ayuntamiento de Jaraicejo.
- Ayuntamiento de Torrejón el Rubio.
- Ayuntamiento de Monroy.
- Ayuntamiento de Talaván.
- ADIF.
- Seminario permanente sobre Paisaje y Territorio de Trujillo.
- Ecologistas en Acción.
- SEO/Birdlife.
- ADENEX.

Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones



de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Sección de Vías Pecuarias de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación y Cultura.
- Servicio de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Salud Pública del SES.
- Dirección General de Carreteras de la Junta de Extremadura.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.
- Área de Minas de la Dirección General de Industria y Energía. Junta de Extremadura.
- Secretaría de Estado de Infraestructura ferroviaria.
- Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda. Junta de Extremadura.
- Ayuntamiento de Cáceres.
- Dirección General de Telecomunicaciones. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

- Confederación Hidrográfica del Tajo: en el último informe emitido de fecha 27 de mayo de 2016, se indica lo siguiente:

Sobre la existencia de recurso hídrico se formulan las siguientes consideraciones:

La instrucción de Planificación Hidrológica define la unidad de demanda urbana (UDU) como agrupaciones de aglomeraciones urbanas, que comparten el mismo origen del suministro y cuyos vertidos se realizan básicamente en la misma zona. El municipio de



Trujillo está incluido en la UDU Mancomunidad de aguas de la presa de Santa Lucía. La asignación que establece el Plan Hidrológico Vigente para esta UDU asciende a 3.726 hm³/año para el horizonte 2021, siendo la asignación que le corresponde al municipio de Trujillo de 1.265.000 m³/año. De acuerdo con la asignación y reserva de recursos determinada en el Plan Hidrológico vigente, la UDU Mancomunidad de Aguas de la Presa de Santa Lucía cumple el criterio de garantía establecido en la Instrucción de Planificación Hidrológica. Ahora bien, este cumplimiento de garantía está condicionado a la ejecución de las siguientes infraestructuras:

- Las conducciones desde el embalse de Cancho del Fresno en la cuenca del Guadiana para garantizar la demanda de la Mancomunidad de aguas de la presa de Santa Lucía.
- El recrecimiento del embalse de Santa Lucía, de 1,5 a 3,5 hm³.

En virtud de artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, modificado en la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005 de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, informa al Ayuntamiento de Trujillo en relación con el Informe Sectorial relativo al Plan General Municipal en el término municipal de Trujillo que no puede considerarse que exista recurso suficiente para incrementar el consumo actual, mientras no se ejecuten las infraestructuras de regulación previstas en el Plan Hidrológico vigente.

Sobre la afección a cauces públicos: se significa que el planeamiento previsto debe desarrollarse sin afectar negativamente a los cauces públicos presentes en el término municipal, y que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la legislación de aguas vigente, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Por tanto, para la obtención de las preceptivas autorizaciones será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio de los cauces afectados con grado adecuado de detalle tanto para la situación pre-operacional como la post-operacional, en el que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986.

Se adjuntarán planos en planta donde se identifique la situación de las edificaciones e infraestructuras propuestas respecto al dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía de los arroyos afectados así como sus zonas inundables en régimen de avenidas extraordinarias para una situación pre-operacional y post-operacional.

En relación con las redes de saneamiento, se significa que el criterio básico de la normativa en materia de aguas es que los proyectos de los nuevos desarrollos urbanos deberán justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas para aguas pluviales y residuales.

Se indica además que en el momento de la implementación de actuaciones urbanísticas, en los proyectos de urbanización que se elaboren al efecto y cuando se soliciten las autorizaciones correspondientes, si la red de saneamiento que se proyecte fuera separativa, conforme a los criterios de esta Confederación, se deberá indicar en qué cauce y en qué punto o puntos del mismo se realizarán los vertidos de aguas pluviales, analizando las posibles afecciones provocadas aguas debajo de dichos puntos como consecuencia del aumento de caudales circulantes por los cauces, en el régimen natural de las aguas asociado al periodo de retorno de diseño de dicha red. Se incluirán planos en planta donde se indique la situación exacta de los puntos de vertido de dichas redes.

Se añaden además una serie de condicionantes generales que deben tenerse en cuenta para el para el desarrollo del planeamiento urbanístico.

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente: indica que la actividad se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 (Directiva de Aves 2009/147/CE y Directiva de Hábitat 92/43/CEE): ZEPA "Riveros del Almonte", ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Trujillo, ZEPA "Llanos de Trujillo", ZEPA "Magasca" y ZEC "Río Almonte". En el término municipal aparecen también especies acuáticas y esteparias catalogadas "en peligro de extinción", "vulnerables", "de interés especial" y "sensibles a la alteración de su hábitat", descritas en los Planes de Gestión aprobados para los espacios mencionados y publicados en el Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

Se ha podido comprobar que se han incluido en el Plan General Municipal de Trujillo, todas las consideraciones establecidas en el informe emitido en julio de 2015 por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas presentes en el término, se consideran adecuadas estas medidas específicas incluidas en el Plan.

No obstante, cabe realizar algunas puntualizaciones en cuanto a la redacción de algunos artículos, con objeto de no provocar malos entendidos o interpretaciones erróneas. En concreto, se trata de los siguientes casos:

En SNUP-E2 y E3 se cita lo siguiente: "Los usos permitidos y autorizables en esta categoría, con sus condiciones, quedan recogidos en la matriz que se incluye en la normativa. Se consideran contrarios a los valores y objetivos de conservación señalados y, por tanto, prohibidos, los regadíos bajo protección, los demontes para incremento de suelo agrícola y la explotación silvícola productiva con especies exóticas. Igualmente, las instalaciones de ganadería industrial y otras industrias distintas a la de transformación agraria, los huertos solares o los parques eólicos".

En la última frase puede entenderse como que en esas zonas, están prohibidas aquellas industrias que sean distintas a las de transformación agraria, los huertos solares o los parques eólicos, es decir que las únicas permitidas serían estas industrias. Pero se considera que lo que se pretende desde el Ayuntamiento es proteger este tipo de suelo, por lo que sería recomendable dejarlo más claro.

En todo caso, se entiende que se trata simplemente de una corrección de redacción, pero que sería necesaria para establecer claramente los usos prohibidos o que no sean autorizables en este tipo de suelos.

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, informa que existe un monte gestionado por este Servicio en el término municipal: el Consorcio "la Dehesilla" de propiedad municipal. Dicho terreno se encuentra correctamente clasificado como Suelo No Urbanizable Común. Es colindante a terrenos clasificados como Polígono Industrial. Se comprueba que el Polígono Industrial no afecta a la superficie del Consorcio.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa de los aspectos que se deben contemplar en el documento desde el punto de vista de su afectación al medio fluvial e ictiofauna:
 - Captación de Aguas de Abastecimiento: si se prevé un aumento de la capacidad de la red de abastecimiento, concretar si existen derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre). Será conveniente el estudio de alternativas a partir de captaciones con toma en masas de agua muy modificadas o artificiales ya existentes.
 - Tratamiento de Aguas Residuales: concretar si las instalaciones quedan dentro o se prevé su integración en un sistema de evacuación de aguas residuales existente. En cualquier caso, detallar el sistema de evacuación de aguas residuales previsto
 - Obras de Paso sobre ríos o arroyos: si se prevé su construcción, concretar las consideraciones especificadas para la construcción de pasos sobre cauces, a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo.
 - Canalizaciones: si se prevé algún tipo de canalización, concretar las normas detalladas al dorso para el acondicionamiento de cauces al paso por núcleos urbanos.
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural: una vez estudiada la documentación por la Sección de Vías Pecuarias que ha valorado positivamente la ordenación territorial al estar contempladas la existencia, protección y normativa de las vías pecuarias. Haciendo especial hincapié en los apartados siguientes del documento Memoria:
 - Incluye las nueve vías pecuarias clasificadas. Debiendo corregir la errata de la cañada de la Fuente Mocha por la Puente Mocha.



- Engloba las vías pecuarias en la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural.
- Con relación a las modificaciones de trazado planteadas por el Plan General, en los artículos 27 y ss en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias afectadas por ordenaciones territoriales.

A tenor de la citada normativa, con carácter previo a la aprobación definitiva de una nueva ordenación de un territorio rústico o urbano, la administración interesada solicitará informe favorable de la Dirección General, sobre las modificaciones de trazado de las vías pecuarias comprendidas en el perímetro de la Ordenación Territorial que hayan sido afectadas en su itinerario y/o anchura.

La Administración actuante deberá proponer el trazado alternativo y la dotación de terrenos que lo sustenten. Estas variaciones deberán asegurar la integridad superficial, la continuidad del tránsito ganadero y la idoneidad de los itinerarios para el resto de los usos compatibles y complementarios.

- La Modificación Puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias, tramitada con anterioridad e incluida en el Plan General, plantea la permuta de una superficie de 4.179,84 m² de la vía pecuaria Cañada del Puerto de Miravete, por otros de propiedad municipal de 4.206,63 m², situados colindantes a la vía pecuaria Cordel de Montánchez, informada favorablemente en febrero de 2015.
- Propone el Plan General permutar en el ámbito del SUNC-6.2, 1670 m² de la vía pecuaria Cordel de Cáceres por otros 1.795,17 m² que incrementaría en 17 metros el ancho de la misma. Como consecuencia de la realización de un viario para dar servicio a unidades de actuación futuras.
- El segundo punto afectado por el Plan General, está situado en el entronque de un nuevo viario con la carretera de Cáceres, con igual criterio se permutan 2.122,68 m² por otros 2.634,18 m².

Según la documentación remitida por el Ayuntamiento, los terrenos aportados en compensación por la ocupación de las vías pecuarias por la ordenación territorial se consideran viables conforme a la mencionada legislación.

Por otra parte, la inclusión en el descansadero de Huertas de Ánimas y de San Lázaro por zonas verdes urbanas, al ser las vías pecuarias sistemas generales de dotaciones públicas preexistentes no computan a efectos de estándares urbanísticos del artículo 74 de la LSOTEX y Artículo 27 RPLANEX y por lo tanto no se recurre a suelos dotacionales que ya existen para apoyar ningún nuevo aprovechamiento lucrativo.

Por último en cumplimiento del artículo 28 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 3/95, de 23 de febrero, de Vías Pecuarias, el informe de esta Dirección General es favorable.



- Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, informa que a la vista de la documentación presentada y demás antecedentes, no compete a este Servicio, ya que en dicha zona, no hay actuaciones de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: se han recibido dos informes con fecha 1 de diciembre y 30 de junio respectivamente. El primero de ellos con carácter desfavorable donde se realizan una serie de consideraciones a tener en cuenta, y el segundo de ellos de carácter favorable al constatar que el documento incluye las indicaciones remitidas en los informes del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos.

En segundo lugar, el cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico que desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, se consideran subsanadas las observaciones del informe de 1 de diciembre de 2015, si bien la documentación remitida no incluye una copia completa del Plan General Municipal, no aportándose la Memoria Informativa, la Normativa Urbanística ni algunos de los planos por lo que las correcciones se han comprobado de lo expresado en el informe del equipo redactor.

En consecuencia, a la vista de lo anteriormente reseñado se emite informe Favorable de cara a futuras tramitaciones del expediente de referencia, si bien, solicita que se aporte copia completa del PGM de Trujillo que incluya la documentación corregida según el informe de subsanación de deficiencias del equipo redactor para su comprobación.

- Dirección General de Salud Pública: una vez estudiada la documentación aportada sobre el PGM de Trujillo y las pedanías de Belén, Huerta de Ánimas, Huerta de la Magdalena y Pago de San Clemente, se comprueba que en el citado documento se hace constar la superficie actual que ocupan los cementerios municipales, el grado de saturación, el número de unidades de enterramiento que disponen, la capacidad y número de enterramientos realizados en los últimos años. Visto lo anterior, esa Dirección General de Salud Pública, competente en materia de Policía Sanitaria Mortuoria en virtud de lo dispuesto en el Decreto 140/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria y en base al artículo 23 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el que se recoge que los Planes Generales Municipales de Ordenación y las Normas Subsidiarias de Planeamiento, habrán de incluir entre los documentos informativos, un estudio sobre las necesidades de cementerios del conjunto de la población afectada, resuelve informar favorablemente sobre el Plan General Municipal de Trujillo y las pedanías de Belén, Huerta de Ánimas y Pago de San Clemente en cuanto a la aplicación del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el que se recoge que los Planes Generales Municipales de Ordenación y las Normas Subsidiarias de Planeamiento, habrán de incluir entre los documentos informativos, un estudio sobre las necesidades de cementerios del conjunto



de la población afectada, resuelve informar favorablemente sobre el Plan General Municipal de Trujillo y las pedanías de Belén, Huerta de Ánimas, Huerta de la Magdalena y Pago de San Clemente.

Por otro lado, se les recuerda que la normativa de sanidad mortuoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 27, sus instalaciones, les obliga a disponer de un número de sepulturas o unidades de enterramiento vacías adecuado al censo de la población de referencia del cementerio o al menos terreno suficiente para su construcción dentro de los 25 años siguientes, abastecimiento de agua potable, y servicios sanitarios, osario general destinado a albergar los restos cadavéricos procedentes de las exhumaciones, así como el depósito de cadáveres de las características que se marcan en esta misma normativa.

Asimismo, ponemos en su conocimiento que todo proyecto de construcción, ampliación o reforma de cementerio (en el que se incluye la construcción de nuevas unidades de enterramiento) está sujeto a autorizaciones sanitarias, tanto de construcción como de funcionamiento o utilización.

- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial aprobado. En lo concerniente a la consideración del paisaje, se valora positivamente su valoración y la incorporación de sus planeamientos para el tratamiento del suelo rural de cara a la orientación de la zonificación territorial. La lectura paisajística orienta las categorías de clasificación del Suelo No Urbanizable Protegido del Plan General.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura: Se han emitido dos informes en febrero y marzo de 2015. Estudiado el último documento presentado se ha comprobado que en el artículo 2.3.12.3 se han incluido las condiciones establecidas el primer informe, por lo que se informa favorablemente el Plan.
- Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas: indica que las carreteras afectadas de titularidad autonómica que discurren por el término municipal son la EX-208 de Plasencia a Trujillo y la EX 381 de Trujillo a Montánchez.

Se han reflejado en las fichas de los sectores SUB-8 y SUB-9, que la glorieta prevista en el EX-208 para dar acceso a ambos sectores, se ejecutara en su totalidad conjuntamente con las obras de urbanización del primero de los sectores de desarrollo.

Se ha grafiado en los Planos OD-1c y OD1e, la línea límite de edificación a 25 metros del borde de calzadas para los sectores SNUC-A/AU y SUB-12. Se han incorporado en las Normas Urbanísticas (artículo 2.3.12.3) las condiciones específicas respecto a las carreteras autonómicas (sus zonas de influencia y tramitación de informes y autorizaciones preceptivas de este Servicio).

Una vez aprobado el PGM se enviará una copia a este Servicio para su verificación y archivo. Igualmente, cualquier alteración de las alineaciones consolidadas, Proyectos de Urbanización y/o Estudios de Detalle de las zonas pendientes de desarrollar colindantes



con la EX-208 y EX-381 precisarán del informe vinculante previo de este Organismo de acuerdo con el citado artículo 14 de la Ley 7/1995.

En consecuencia, de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores de este documento se informa favorablemente la propuesta de Plan General Municipal de Trujillo, en cuanto a las competencias que este organismo tiene asignadas.

- Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio: indica que en la zona de estudio se tiene constancia de un número de derechos mineros, concretamente:

12 Concesiones de explotación.

2 Permisos de explotación.

5 Permisos de investigación.

6 Explotaciones.

8 Establecimientos de Beneficio.

Otros recursos geológicos susceptibles de aprovechamiento como rocas ornamentales, minerales metálicos (de wolframio, plata, cinc, antimonio, estaño y plomo) e industriales (feldespatos y fosfatos) y áridos.

El artículo 3.2.3.5 (Condiciones particulares de los usos) señala lo siguiente para el grupo B (actividades extractivas):

1. Ninguna explotación de minería a cielo abierto podrá ser perceptible visualmente desde los núcleos urbanos.
2. Se justificará debidamente la adopción de las medidas necesarias para impedir las molestias a la población derivada de los polvos y ruidos que pudieran generar las actividades extractivas.
3. No podrá darse curso a ninguna solicitud de otorgamiento de la preceptiva licencia sin que a la misma se acompañe la pertinente autorización o concesión de explotación minera y la autorización del Plan de Restauración o Declaración de Impacto Ambiental.

En el capítulo 3.2.5 quedan reguladas las determinaciones para cada categoría de Suelo No Urbanizable. Así, las "actividades extractivas" (grupo B) serían autorizables en todos los suelos no urbanizables, salvo en las categorías SNUP-E6 (Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias), en (Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Viarias) y en SNUP-C1 (Suelo No Urbanizable con Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos).

Los derechos mineros actualmente vigentes o en trámite de otorgamiento se localizan en diferentes categorías de Suelo No Urbanizable, la mayoría de ellos en Suelo No

Urbanizable de Protección Paisajística SNUP-P2 (Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística de Berrocales de la Tierra de Trujillo).

Como conclusión se indica que revisado el Plan General Municipal del término municipal de Trujillo, se concluye que la clasificación propuesta en el Plan General Municipal restringe los usos vinculados a la minería así como el desarrollo de las actividades relacionadas con dichos usos, en todas las subcategorías de SNUP-P (Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística), además de en los suelos SNUP-C1 (Suelo No Urbanizable con Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos) y SNUP-I (Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras), por razones evidentes de afección directa al objeto de protección.

La actividad extractiva de manera general no debe ser prohibida, por estar ello expresamente prohibido por la vigente Ley de Minas. Por ello, se considera que debe incluirse la actividad extractiva (B) en la tipología SNUP-P (Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística) como un uso autorizable con carácter excepcional, además de por las razones señaladas, por existir explotaciones vigentes dentro de dicho tipo de suelo.

- La Subdirección General de Planificación Ferroviaria indica que en el término municipal de Trujillo no se encuentra en servicio ninguna línea férrea. Las infraestructuras ferroviarias más cercanas son la línea convencional Madrid-Valencia de Alcántara y la línea de Alta Velocidad Madrid-Extremadura/Frontera Portuguesa (actualmente en construcción, que como ya se ha dicho no afectan a dicho término.

Por otra parte cabe señalar que esta Subdirección General no tiene actualmente en marcha ninguna actuación en fase de planificación que condicione la tramitación del Plan urbanístico. Por tanto, en el ámbito de sus competencias y en función de la documentación recibida, esta Subdirección General no tiene ninguna objeción que formular al contenido de esta actuación urbanística.

- Dirección General de Arquitectura: indica que inicialmente las previsiones contempladas en el nuevo Plan General no recogían los condicionantes existentes al respecto de la posición de la edificación ni respecto de la superficie construida existente en el grupo de 100 viviendas de Promoción Pública y de los 12 Locales comerciales sito en la Barriada Gabriel y Galán, conforme a la descripción y características indicadas. Posteriormente el Ayuntamiento envió nueva documentación en la que se constataba que se había modificado la ordenanza de la zona, de forma que todas las parcelas e inmuebles pertenecientes a la barriada quedan englobados en la denominada RU-3, conforme se grafía en el nuevo plano de ordenación OD-1h.

Se han corregido las condiciones urbanísticas establecidas para la citada zona de ordenanza RU-3, a fin de posibilitar y recoger la realidad existente de las viviendas con consideración especial a la posición de la edificación respecto a la parcela y a la superficie máxima construida de las viviendas.



Como consecuencia se informa favorable el PGM de Trujillo en lo referente a los bienes con destino vivienda, adscritos a la antigua Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (anteriormente descritos).

- Consejería de Educación y Empleo: emite informe favorable una vez incorporadas varias correcciones indicadas con anterioridad.
- Ayuntamiento de Cáceres: indica que en general y dentro del marco territorial y de ordenación estructural, se considera que en los límites del término municipal las protecciones dadas en ese documento de SNU Protección Ambiental de Riberos (SNUP-A1), SNU Protección Natural LIC y ZEPA Riberos del Almonte (SNUP-N2) y SNU de Protección Estructural Forestal de los Montes y Dehesas de las vertientes del Almonte y Tamuja (SNUP-E5) está en sintonía y congruencia con la calificación otorgada por el PGM de Cáceres en la zona (SNUP Riberos y LIC y ZEPA Llanos de Cáceres). No obstante, como sugerencia, se propone que debería proyectarse y reflejarse en la diferente cartografía y documentos de información y de ordenación, incluso de ordenación estructural si fuere de consideración al caso, no solo la señalización de las vías pecuarias de cañadas y cordeles en la estructura territorial, sino también la denominación de los caminos históricos y su continuidad con el término municipal de Cáceres, y otros términos, como por ejemplo, el Camino de Torremocha a Monroy, Camino de Cáceres a Monroy, Caminos del Almendrillo y Almenchillón.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y a la vista de los cambios efectuados por el Ayuntamiento de Trujillo al informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de fecha 18/01/2016, se emite informe favorable en relación con la adecuación de dicho Plan General Municipal de Trujillo a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad ambiental y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado inicialmente, como se observa en la memoria de tramitación aportada.

Durante el periodo de información pública se han recibido 46 alegaciones por parte de personas interesadas, de las cuales 19 han sido estimadas en su totalidad, otras 19 han sido estimadas parcialmente y 8 de ellas han sido desestimadas.

No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado: Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca, Ayuntamiento de La Cumbre, Ayuntamiento de Plasenzuela, Ayuntamiento de Santa Ana, Ayuntamiento de Ibahernando, Ayuntamiento de La Aldea del Obispo, Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, Ayuntamiento de Herguijuela, Ayuntamiento de Madroñera, Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, Ayuntamiento de Jaraicejo, Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, Ayuntamiento de Monroy, Ayuntamiento de Talaván, ADIF, Seminario permanente

sobre Paisaje y Territorio de Trujillo, Ecologistas en Acción, Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife) y ADENEX.

6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL TRUJILLO (CÁCERES)

En el informe de sostenibilidad ambiental se valoran los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta en el PGM de Trujillo sobre los distintos factores del medio, allí donde su incidencia alcance cierta significación.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Trujillo se exponen a continuación:

6.1. Suelo.

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como suelo urbano y urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será el factor más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de suelo urbanizable, como a las de suelo urbano no consolidado. Estos suelos se ubican en el entorno más cercano al casco urbano, en muchos de los casos cuentan ya con construcciones existentes, por lo que se encuentran ya afectados de algún modo.

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo por el desarrollo del Plan General son los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar así como los derivados de las zonas industriales designadas por el Plan.

Dada la topografía del terreno, se puede hacer una distinción entre aquellos suelos urbanizables que se sitúan sobre un terreno poco accidentado y aquellos que se sitúan sobre un terreno con más pendientes y afloramientos de roca granítica. En el segundo caso se prevé una cierta afección al relieve y la geomorfología.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en muchos casos de construcciones ya existentes.

Dado que la mayor parte de los viales necesarios se encuentran ya construidos, la afección del proceso de urbanización sobre el suelo quedará minimizada.

Por otra parte, para evitar los posibles riesgos de contaminación de suelos, quedan prohibidos los vertidos libres.

En términos cuantitativos, los 4.831.118 m² de suelos urbanos y urbanizables suponen un 0,75 % del total del municipio, no siendo por tanto significativo en el conjunto.

6.2. Atmósfera.

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Trujillo puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales, cuya superficie se verá incrementada en la nueva planificación prevista.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire. Del mismo modo los nuevos suelo destinados a otros usos como residencial también supondrán un incremento de concentración de partículas en la fase de obras.

Durante la fase de funcionamiento, se prevén afecciones relacionadas con el incremento de la emisión de gases de efecto invernadero, si bien no es posible actualmente cuantificar los mismos ya que éstos se producirán en función de la naturaleza de las instalaciones, desconocida en la fecha actual.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas, si bien la normativa del Plan establece el tipo de luminarias a emplear en los nuevos desarrollos como medida paliativa de dicha contaminación y de cara a una mayor eficiencia energética.

6.3. Agua.

Con respecto a la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) indica que Trujillo se abastece desde las siguientes captaciones: Presa de Santa Lucía y Sondeo parque San Lázaro y Sondeo piscina Trujillo.

Considerando que la capacidad actual del embalse de Santa Lucía asciende a 1,5 hm³ y que no se puede valorar la aportación de los dos sondeos con la información disponible, por lo que no se tendrán en cuenta en las conclusiones del informe de la CHT, este organismo ha indicado que el municipio de Trujillo está incluido en la UDU



Mancomunidad de aguas de la presa de Santa Lucía. La asignación que establece el Plan Hidrológico vigente para esta UDU asciende a 3.726 hm³/año para el horizonte 2021, siendo la asignación que le corresponde al municipio de Trujillo de 1.265.000 m³/año. Además de acuerdo con la asignación y reserva de recursos determinada en el Plan Hidrológico vigente, la UDU Mancomunidad de Aguas de la presa de Santa Lucía cumple el criterio de garantía establecido en la Instrucción de Planificación Hidrológica. Ahora bien, este cumplimiento de garantía está condicionado a la ejecución de las siguientes infraestructuras:

- Las conducciones desde el embalse de Cancho del Fresno en la cuenca del Guadiana para garantizar la demanda de la Mancomunidad de Aguas de la presa de Santa Lucía.
- El recrecimiento del embalse de Santa Lucía de 1,5 a 3,5 hm³ de capacidad.

Dada la incertidumbre que encierra la previsión del Plan Hidrológico vigente para el horizonte 2021, tanto de cara a la ejecución de las infraestructuras como a la incorporación de todos los municipios a la Mancomunidad de aguas de la presa de Santa Lucía, el informe sobre la existencia de recursos solo puede pronunciarse sobre la situación actual. El análisis de la existencia de recurso se basa en que la única toma es la del embalse de Santa Lucía, que dicho embalse no está recrecido (su capacidad se limita a 1,5 hm³) y que no recibe transferencia alguna desde la cuenca del Guadiana. Los municipios con los que Trujillo tiene que compartir su fuente de abastecimiento son: La Aldea del Obispo, Aldeacentenera, Torrecillas de la Tiesa, La Cumbre, Ibahernando, Santa Cruz de la Sierra y Cabañas del Castillo.

Teniendo en cuenta los consumos, las aportaciones y el caudal ecológico se ha realizado una simulación mediante la cual se ha comprobado que no existe recurso suficiente en el sistema: aparece un episodio en el que el embalse de Santa Lucía llega a vaciarse completamente, incumpliendo el criterio de garantía en dos meses consecutivos de la serie. Por tanto no puede considerarse que haya recurso suficiente para incrementar el consumo actual, a no ser que se ejecuten las infraestructuras de regulación previstas en el Plan Hidrológico vigente. De acuerdo con la Planificación Hidrológica, las reservas de recursos para satisfacer demandas previsibles han de materializarse en concesión en un plazo de seis años desde la entrada en vigor del Plan Hidrológico. La disponibilidad de agua está asociada al otorgamiento de una concesión de aguas.

En lo relativo a las afecciones que la implementación de los desarrollos urbanísticos contemplados en la figura de ordenación urbanística objeto de informe pudiera provocar en los cauces de dominio público hidráulico presentes en el término municipal, se detecta la presencia de cauces públicos en las inmediaciones de los sectores de suelo urbanizable y las actuaciones urbanísticas contempladas en el entorno del núcleo urbano de Trujillo.

Más concretamente el sector de suelo urbanizable SAU-8 en el núcleo de Trujillo se encuentra en las inmediaciones del nacimiento del arroyo El Caballo. Cabe destacar



además que dicho arroyo discurre por el límite de la unidad de ejecución UE-1.7 atravesando el sector de suelo industrial SAU-10 parcialmente ejecutado en la zona industrial ubicada en las inmediaciones del núcleo de Belén. Así mismo se significa que el arroyo de la Albuera atraviesa el sector SAU-4 en una zona urbanizada al suroeste del ensanche residencial del núcleo urbano de Trujillo.

No se ha adjuntado un estudio hidrológico-hidráulico y planos en planta que incluyan una estimación de la delimitación del dominio público hidráulico y zona de policía de los arroyos afectados presentes en el término municipal, así como la delimitación de sus zonas inundables en régimen de avenidas extraordinarias para una situación pre-operacional o post-operacional. Por ello será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio de los cauces afectados con grado adecuado de detalle tanto para la situación pre-operacional, como la post-operacional, en el que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias.

En cuanto a la red de saneamiento todas las viviendas disponen de conexión con la misma. Actualmente el municipio cuenta con dos depuradoras, una situada al norte del polígono industrial con unas instalaciones modernas y adecuada para el tamaño y características de Trujillo, mientras que la otra se localiza junto a La Albuera de San Jorge, no encontrándose en situación de funcionamiento adecuado, recibiendo aún vertidos de la zona sur del municipio.

6.4. Vegetación.

En los sectores de nuevo desarrollo urbano, la vegetación existente desaparecerá. Pero al tratarse de una zona contigua al núcleo urbano, ocupada en parte, por suelos dedicados al cultivo, ya se encuentra bastante transformada, la incidencia ambiental sobre la vegetaciones considera baja, quedando todas las superficies arboladas y adehesadas del término protegidas bajo una categoría de suelo no urbanizable de protección. Ninguno de los hábitats de importancia para la biodiversidad se verá afectado de forma negativa por los nuevos sectores urbanizables debido a la lejanía del núcleo urbano de los mismos.

Los hábitats recogidos en la Directiva 92/43/CEE que se encuentran en el término municipal de Trujillo son los siguientes:

- a. Bosques de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*. Cod. 6310.
- b. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea. Cod 6220.
- c. Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion. Cod. 6420.
- d. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securionegion tinctoriae*). Cod 92D0.

e. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos. Cod. 5335.

f. Estanques temporales mediterráneos. Cod. 3170.

De la aplicación y desarrollo del plan no se estima ninguna afección negativa significativa sobre la vegetación, no habiéndose detectado en los nuevos desarrollos la presencia de ninguna especie de flora protegida.

6.5. Fauna.

Como se ha indicado a lo largo de este documento las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna.

En cuanto a la fauna del término municipal, destacan varias especies de aves acuáticas y esteparias incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. No obstante las áreas de mayor valor faunístico quedan protegidas bajo distintas categorías de protección en suelo no urbanizable.

6.6. Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante y dado que el entorno del casco urbano se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados. Por otra parte desde la normativa urbanística se establecen medidas que deberán contemplar los nuevos crecimientos para su integración en la escena urbana y respecto a las tipologías tradicionales (alturas, volúmenes, materiales, etc.).

Por otra parte se valora positivamente la elaboración junto con el Plan General Municipal del Estudio y Estrategia del Paisaje de Trujillo y su Tierra, del que se derivan Directrices Paisajísticas para el Plan General Municipal de Trujillo. De esta manera los tipos de paisaje identificados en el citado estudio se traducen en categorías de Suelo No Urbanizable Protegido en el Plan General de Trujillo dentro de los suelos de Protección Natural, Paisajística y Estructural.

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

En el término municipal de Trujillo se encuentran los siguientes espacios incluidos en Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las aves "Colonias de Cernícalo primilla de Trujillo", "Llanos de Trujillo", "Magasca", "Charca la Torre" y "Riveros del Almonte"
- Zona de Especial Conservación "Río Almonte".



Los nuevos desarrollos contenidos en el Plan General Municipal no afectan a espacios incluidos en Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos de Extremadura y zonas con especial valor ecológico y ambiental.

Por otra parte, se considera un efecto positivo de la redacción del PGM la inclusión de terrenos de la Red Natura 2000, y de la mayor parte de hábitats inventariados dentro de una categoría específica de Suelo No Urbanizable de Protección Natural, con la única excepción de la ZEPA que se sitúa en el suelo urbano que ha sido tenida en cuenta en la ordenación estableciéndose medidas destinadas a garantizar la conservación de las especies por la que fue declarada.

Los hábitats naturales de interés comunitario del término municipal de Trujillo ya se han mencionado en el apartado 6.4. Vegetación.

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.

Trujillo no cuenta con Montes de Utilidad Pública. Las Vías Pecuarias situadas en Suelo No Urbanizable quedan protegidas con una categoría específica, mientras que los tramos incluidos en Suelo Urbano y/o Urbanizable tienen un tratamiento específico para su protección, consensado con el Servicio competente en la materia.

El PGM no conlleva afecciones negativas al patrimonio histórico-cultural o arqueológico, quedando los bienes arqueológicos protegidos dentro de una categoría específica de Suelo No Urbanizable. En la normativa del PGM se establece la protección del patrimonio arquitectónico, histórico-artístico y arqueológico del núcleo urbano y su término municipal, recogiendo desde el Plan los Catálogos de elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico y del Patrimonio Arqueológico con fichas individualizadas de cada uno de ellos, así como su normativa de protección para garantizar su conservación.

6.9. Infraestructuras.

Por el término municipal de Trujillo transitan las siguientes carreteras:

Las Autovías A-5 y A-58, la N-521 y la N-V-a2 competencia del Estado. En cuanto a las carreteras de competencia autonómica discurren por el término municipal la EX - 381 y la EX-208 y las carreteras titularidad de la Diputación Provincial de Cáceres son la CC-27.3, la CC-27.1 y la CC - 128.

El PGM ha previsto y señalado las zonas de servidumbre y zonas de dominio público correspondiente.

En cuanto a obras de infraestructuras sobre el medio fluvial, como son los encauzamientos, barreras por vales que cruzan los mismos, infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas) se ha incorporado al Plan, el condicionado específico emitido por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación para que dichas actuaciones no ocasionen efectos negativos.

En cuanto al ferrocarril, no se encuentra actualmente en servicio ninguna línea férrea. Las infraestructuras ferroviarias más cercanas son la línea convencional Madrid-Valencia de Alcántara, y la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura/Frontera Portuguesa (actualmente en construcción), que como ya se ha dicho no afectan a dicho término.

6.10. Riesgos Naturales y Antrópicos.

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que establece las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, sitúa al término municipal como municipio de peligro potencial de riesgo 2, perteneciendo a zonas de alto riesgo con arreglo al Decreto 207/2005, de 30 de agosto, por el que se declaran las Zonas de Alto Riesgo de Incendios. Los riesgos más altos se sitúan dentro del término municipal, en las proximidades de las zonas boscosas. Las propuestas contenidas en el Plan no son incompatibles con la aplicación del plan de prevención de incendios y no se prevé ninguna actuación cerca de zonas boscosas.

En cuanto al riesgo de Inundación y de afección al Dominio Público Hidráulico, todos los suelos urbanizables se encuentran alejados de los cauces, si bien el arroyo Caballo pasa junto al sector industrial ya previsto en las NNSS anteriores y parcialmente desarrollado. En el presente Plan General se establecerá el límite del sector ajustándose a las construcciones existentes con el fin de no ocupar toda la zona de policía del arroyo y evitar con ello el posible riesgo de inundación o de afección al Dominio Público Hidráulico.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales que será necesario incluir en el Plan antes de su aprobación definitiva.

- El Plan General Municipal de Trujillo deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- El Plan General Municipal de Trujillo deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Trujillo deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo, deberá contemplar lo establecido en la recién aprobada Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya entrada en vigor se producirá el 29 de junio de 2015.
- El Plan General Municipal de Trujillo deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Se incluirá entre la normativa del Plan General Municipal lo descrito en el artículo 56 quarter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, junto con el Decreto 110/201, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Según la normativa mencionada se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso la ZEPA "Riveros del Almonte", ZEPA "Colonias de Cernícalo primilla de Trujillo", ZEPA "Llanos de Trujillo", ZEPA "Magasca" y ZEC "Río Almonte". En el citado artículo se indica que:
 1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
 2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.



3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:

- a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.
- b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.

Aclarar que la apertura de caminos y pistas así como los tratamientos sobre la vegetación se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en la ZEPA y ZEC.

- Deberán revisarse los límites de las Zonas Especiales de Conservación, que han sido modificados recientemente concretamente de la ZEC "Río Almonte", encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas Especiales de Conservación que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_LIC_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar
- Deberán revisarse los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves, que han sido modificados recientemente, concretamente de la ZEPA "Riveros del Almonte", ZEPA "Colonias de Cernícalo primilla de Trujillo", ZEPA "Llanos de Trujillo" y ZEPA "Magasca", encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas de Especial Protección para las Aves que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_ZEPA_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar
- Junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se han publicado los Planes de Gestión de las áreas protegidas incluidas en dicha Red. Dado que en los citados planes de gestión se ha realizado un análisis en profundidad de estas áreas protegidas, se ha tenido en cuenta esta información para elaborar la presente memoria ambiental. El Plan General Municipal de Trujillo deberá tener en cuenta todas las medidas de conservación relativas a la zonificación aplicables en su ámbito.
- Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Trujillo, como Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable, se encuentran junto a infraestructuras y construc-



ciones en muchos casos ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables. El crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.

- La clasificación del Suelo No Urbanizable planteada por el Plan General Municipal se considera adecuada, en cuanto a las categorías de suelo propuestas y la distribución de las mismas en el territorio. No obstante se han observado dos pequeñas superficies de Suelo No Urbanizable Común, situadas una de ellas al Norte del núcleo urbano, al oeste de la A-5, y otra al Este del término municipal a ambos lados de la carretera CC-23 en el paraje "La Gironda". Al observarse que los elementos existentes en dichas áreas son similares a los de su alrededor se deberá justificar su clasificación como SNUC o unificar su clasificación de manera que adopten la de SNUP-E3 que les rodea en las áreas circundantes.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas son las siguientes:
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPAs "Llanos de Trujillo y Magasca" (SNUP-N1).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEC y ZEPA "Riberos del Almonte" (SNUP-N2).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agropecuaria de los Llanos del Noroeste de Trujillo (SNUP-E1).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agropecuaria y Forestal de Dehesas (SNUP-E2).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agropecuaria de los Pastizales y Labrados del Entorno de los Berrocales de Trujillo (SNUP-E3).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agropecuaria de los Viñedos de la Torrecilla (SNUP-E4).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Forestal de los Montes y Dehesas de las Vertientes del Almonte y el Tamuja (SNUP-E5).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias (SNUP-E5).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Riberos (SNUP-A1).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística de las Huertas del Berrocal de Trujillo (SNUP-P1).



- Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística de los Berrocales de la Tierra de Trujillo (SNUP-P2).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística de las Sierras Extremeñas (SNUP-P3).
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Viarias (SNUP-I1).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos (SNUP-C1).
 - Suelo No Urbanizable Común (SNUC).
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Viarias, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Riberos, Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias y Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- En cuanto al régimen de usos establecido para cada uno de los tipos de suelo se hacen las siguientes consideraciones:
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPAs Llanos de Trujillo y Magasca, y así como en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEC Río Almonte y ZEPA Riveros del Almonte, será necesario tener en cuenta la zonificación y el régimen de usos que para estas zonas establecen el Plan de Gestión de la ZEPA "Llanos de Trujillo", el Plan de Gestión de la ZEPA "Magasca" y el Plan de Gestión de las ZEC "Río Almonte" y la ZEPA "Riveros del Almonte". Los citados Planes de Gestión delimitan Zonas de Interés Prioritario, Zonas de Alto Interés y Zonas de Interés que afectan al término municipal de Trujillo, estableciendo ciertas limitaciones para cada una de estas zonas según sus características. Los Planes de Gestión y sus limitaciones, deben recogerse en la normativa urbanística del Plan General Municipal de Trujillo, restringiendo los usos incompatibles en estas zonas.
 - Para los Suelos No Urbanizables de Protección Estructural Agropecuaria E1, E2 y E5, el uso de vivienda unifamiliar estará limitado a las viviendas vinculadas a la explotación de la finca.
- Con respecto a la existencia de recursos hídricos para satisfacer con garantía suficiente el consumo actual, se indica que de acuerdo con la asignación y reserva de recursos determinada en el Plan Hidrológico vigente, la UDU Mancomunidad de Aguas de la presa de Santa Lucía cumple el criterio de garantía establecido en la Instrucción de Planificación Hidrológica. Ahora bien este cumplimiento de garantía está condicionado a la ejecución de las siguientes infraestructuras:
- Las conducciones desde el embalse de Cancho del Fresno en la cuenca del Guadiana para garantizar la demanda de la Mancomunidad de Aguas de la presa de Santa Lucía.



- El recrecimiento del embalse de Santa Lucía, de 1,5 a 3,5 hm³.

Por ello no puede considerarse que existan recursos suficiente para incrementar el consumo actual, mientras no se ejecuten las infraestructuras de regulación previstas en el Plan Hidrológico vigente que deben ser incorporadas al Plan General Municipal de Trujillo.

- En cuanto a las afecciones a cauces, en las fichas de los Sectores de Suelo Urbanizable y ámbitos de SUNC con cauces en sus proximidades, se incluirá la necesidad de la elaboración del estudio hidrológico e hidráulico cuyos contenidos se señalan en el informe. Se hará constar asimismo la necesidad de autorización por parte de la CHT, dada la afección de la zona de policía.
- Se incorporarán a la normativa las prescripciones del informe sobre vertidos de pluviales cuando se dispongan redes de saneamiento separativas.
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta memoria ambiental.
- En el término municipal de Trujillo está presente los siguientes hábitats incluidos en la Directiva de Hábitats 92/43/CEE:
 - Bosques de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*. Cod. 6310.
 - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea. Cod. 6220.
 - Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion Holoschoenion. Cod. 6420.
 - Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio Tamaricetea* y *Securinegion tictoriae*). Cod. 92D0.
 - Matorrales mediterráneos y pre-estépicos. Cod. 5335.
 - Estanques temporales mediterráneos. Cod. 3170.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Trujillo deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente Memoria Ambiental.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades industriales,



etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la recientemente aprobada Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha



Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/ superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total

Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE TRUJILLO.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Trujillo (Cáceres) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.



La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, el Plan General Municipal de Trujillo (Cáceres) será ambientalmente viable y los crecimientos propuestos compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

10. PUBLICIDAD.

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Trujillo, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El Plan General Municipal aprobado.
- b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:
 1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.
 2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.
- d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 19 de enero de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
Fdo.: Pedro Muñoz Barco

***GANAEX, S. COOP.***

ANUNCIO de 20 de febrero de 2017 sobre fusión mediante absorción de Los Primales, S. Coop. (2017080214)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.1 c) de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la cooperativa Los Primales, S. Coop., con domicilio en calle Palafox, n.º 2, de Montijo, C.P.: 06480, celebrada el día 10 de febrero de 2017 y de la cooperativa Ganaex, S. Coop., con domicilio social en c/ Ronda Saliente, n.º 2, de Badajoz, C.P.: 06180, celebrada el 10 de febrero de 2017, respectivamente en sus domicilios sociales, han acordado por unanimidad, la fusión por absorción en virtud de la cual Ganaex, S. Coop., absorbe a Los Primales, S. Coop., la cual pasa a disolverse, traspasándose en bloque su patrimonio y adscripción de sus socios a la sociedad beneficiaria, conforme resulta del proyecto de fusión redactado y suscrito por los Consejos Rectores de las cooperativas fusionadas, que se ha puesto a disposición de los socios.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la operación de fusión por absorción de obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2016.

Asimismo se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que intervienen en la operación de fusión por absorción a oponerse a ésta durante el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación del acuerdo, conforme determina el artículo 87.2 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Badajoz, 20 de febrero de 2017. El Presidente de Ganaex, S. Coop., JOSÉ M.ª MONTEAGUDO CEBRIÁN. El Presidente de Los Pirmales, S. Coop., JOSÉ M.ª MONTEAGUDO CEBRIÁN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es